



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CD 29-08/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA y el Expediente Electrónico EX-2025-12799-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión, control y colocación de baterías a los cuatro (4) equipos UPS detallados, que se encuentran conectados a servidores y equipos de comunicación de las distintas sedes del Tribunal Superior de Justicia (Cerrito 760, Diagonal Roque Sáenz Peña 788 / Carlos Pellegrini 313); conforme con lo solicitado por el Director de Informática y Tecnología en la comunicación oficial NO-2025-12526-TSJ-DIT.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1,740,000.-), con cargo a la partida 01.30000.2.9.6 del presupuesto vigente, según se aprecia en el informe IF-2025-12850-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la DI-2025-077-TSJ-DGA y formalizó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan esta Directiva (ver IF-2025-12932-TSJ-DCOMPRAS).

Por otra parte, este proceso se encauzó como contratación directa por contratación fracasada o desierta, decisión adoptada sobre la Contratación Menor CM 39-05/2025, cuyos procedimientos fueron aprobados con el dictado de la Disposición DI-2025-275-TSJ-DGA.

En consecuencia, es pertinente la utilización del mecanismo determinado por el inciso 3) del artículo 29 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar este llamado.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-13001-TSJ-AJURIDICA.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

- 1. Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 29-08/2025, destinada a la provisión, control y colocación de baterías a los cuatro (4) equipos UPS detallados, que se encuentran conectados a servidores y equipos de

comunicación de las distintas sedes del Tribunal Superior de Justicia (Cerrito 760, Diagonal Roque Sáenz Peña 788 / Carlos Pellegrini 313); de conformidad con lo establecido por el inciso 3) del artículo 29 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021, con un presupuesto de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1,740,000.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), y el Apéndice I, que forman parte de la presente Directiva.
 3. **Fijar** la fecha de recepción de las ofertas y apertura de ofertas para el 10 de junio de 2025, a las 12:00.
 4. **Mandar** se publique en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se anuncie en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.
-

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto de la contratación: Contratación de la provisión, control y colocación de baterías a los cuatro (4) equipos UPSs detallados, que se encuentran conectados a servidores y equipos de comunicación de las distintas sedes del Tribunal Superior de Justicia (Cerrito 760, Diagonal Roque Sáenz Peña 788 / Carlos Pellegrini 313), de acuerdo a las características detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

2. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en ARS/USD, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluidos en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

3. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.

Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.

4. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá

lugar el día hábil siguiente a la misma hora

5. Moneda de Cotización: La Oferta y el precio de los ítems que conforman el renglón podrá ser cotizado en pesos de la República Argentina (ARS), o en Dólares Estadounidenses (USD). De ser cotizados en Dólares Estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán en pesos cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

6. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

7. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley nº 2095 (texto consolidado por ley nº 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

8. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, sector transparencia, carpeta compras y contrataciones “en trámite” o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la adjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la dirección registrada en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los

Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3º, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación.”

12. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

13. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con: Hernán Kakazu: hkakazu@tsjbaires.gob.ar

14. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito nº 760, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Informática y Tecnología, con los siguientes contactos:

- Hernán Kakazu, e-mail: hkakazu@tsjbaires.gob.ar;
- Sebastián Soligón, e-mail: ssoligon@tsjbaires.gob.ar, Tel: 4370-8500 int 2786

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta

15. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

16. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulte ser las más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

17. Plazo de prestación del servicio: la prestación del servicio de provisión, control y colocación de baterías se realizará en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la suscripción de la orden de provisión.

18. Lugar de prestación: El lugar para la prestación del servicio de provisión, control y colocación de baterías se realizará en los edificios del Tribunal, que se detalla a continuación:

- Dirección: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, Cerrito nº 760, C.P. 1010AAP, CABA.
- La sede Carlos Pellegrini 313 reemplazará a Av. Roque Sáenz Peña nº 788, pisos 9º y 10º, por lo que el lugar de prestación dependerá de la fecha de entrega y puesta en funcionamiento del nuevo edificio, pudiendo tener lugar el servicio en una u otra sede, lo cual será notificado formalmente por la Dirección de Informática.

La provisión de los bienes deberá coordinarse con al menos 48 horas de anticipación con la Dirección de Informática y Tecnología, a las siguientes direcciones de e-mail: producciondit@tsjbaires.gob.ar. Hernán Kakazu: hkakazu@tsjbaires.gob.ar.

19. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

20. Fiscalización general de la prestación: la Dirección de Informática y Tecnología fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los bienes.

21. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).

22. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764.

23. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley nº 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así corresponda.

24. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a. Por no realizar la entrega en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el valor de lo satisfecho fuera del término previsto por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- a. Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- a. Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6764).

25. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobreponga las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

26. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

27. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).

28. Interpretación: En caso de que se susciten divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley nº 2095 texto consolidado por la ley nº 6764 y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Servicio de Mantenimiento de UPSs

Objeto: Contratación de la provisión, control y colocación de baterías a los cuatro (4) equipos UPSs detallados, que se encuentran conectados a servidores y equipos de comunicación de las distintas sedes del Tribunal Superior de Justicia (Cerrito 760, Diagonal Roque Sáenz Peña 788 / Carlos Pellegrini 313), acorde al siguiente detalle:

1. Renglón Único

Consistente en la provisión e instalación de bancos de baterías para equipos UPS.

2. Descripción de los servicios

Se prestará el servicio a los siguientes equipos:

- 3 equipos APC modelo Smart-UPS 3000 ubicados en Cerrito
- 1 equipo Schneider Smart-UPS 3000 ubicado en Anexo Diagonal o Carlos Pellegrini

Modelo	Detalle	Alojamiento
APC Smart-UPS 3000	RM	Rack comunicaciones
APC Smart-UPS 3000	RM	Rack servidores (U0-1)
APC Smart-UPS 3000	RM	Rack servidores (U2-3)
Schneider Smart-UPS	SMT3000RMI2U	Rack comunicaciones Anexo

3. Cambio de baterías

La actividad deberá completarse en todos los equipos dentro de los 30 días hábiles de la fecha de la orden de provisión correspondiente, incluyendo las tareas de diagnóstico, acondicionamiento de los equipos y comprobación de buen funcionamiento posteriores al recambio.

El proveedor será el encargado directo de realizar el recambio de las baterías y se realizará por fuera del horario de actividad del Tribunal (Lunes a Viernes de 9 a 16 horas) pudiendo el mismo realizarse durante los fines de semana, previa aprobación de la DIT y OyM.

El recambio deberá realizarse en el lugar donde las UPSs se encuentren, evitando traslados y reduciendo al mínimo indispensable el período de tiempo en el que se encuentren fuera de servicio. En caso de ser necesario algún tipo de prueba que pudiera poner en riesgo la operatoria de los equipos, deberá coordinarse previamente para realizarse fuera de horario.

La instalación podrá ocurrir en el mismo día en todas las sedes, o pactarse en distintos días, según disponibilidad por parte de la DIT. En cada oportunidad, el proveedor deberá entregar un reporte de instalación describiendo las tareas realizadas, resultados obtenidos, detalle de las piezas cambiadas según corresponda, y diagnóstico de evaluación con recomendaciones o sugerencias a implementar. El mismo deberá enviarse a produccióndit@tsjbaires.gob.ar.

La oferta deberá indicar las acciones a realizar para garantizar la correcta instalación del hardware, la revisión integral de los equipos, el acondicionamiento completo de los mismos y la prevención de fallas. A modo de guía, se espera que al momento de la instalación de los nuevos equipos se proceda a:

- Chequeo de funcionamiento del hardware de UPS
- Verificación de tensión eficaz de entrada y de salida
- Verificación de alarmas y funcionamiento del cargador de baterías.
- Verificación de corriente y tensión de carga.
- Conectividad de la unidad, pruebas online, descarga y bypass.
- Verificación de historial de fallas.
- Verificación de ajustes mecánicos.
- Verificación de ajustes eléctricos.
- Verificación de carga mediante probador digital de impedancia
- Verificación de tensión de módulos de baterías
- Verificación de corriente y estado de carga.
- Verificación de falsos contactos.
- Verificación de aislamiento.
- Verificación de tiempo de autonomía.
- Limpieza, con elementos no contaminantes y adecuados para cada caso, incluidos en el servicio por el proveedor

Todas estas acciones deben realizarse sin disrupción del servicio ni puesta en riesgo de la operatoria de los equipos protegidos y, como consecuencia, deben dejar a los equipos en las mejores condiciones de operación posibles, configurando y/o reparando lo necesario para este último fin.

Dentro de los siete días posteriores a la última instalación el proveedor deberá realizar una visita de control a todos los equipos, con el objeto de completar o reiterar las tareas descriptas mas arriba y verificar el buen funcionamiento general de los equipos instalados. En esta ocasión tambien será obligatorio un informe final remitido a producciónit@tsjbaires.gob.ar.

Proveedores Habilitados

Los oferentes deberán demostrar documentalmente idoneidad y conocimiento respecto del mantenimiento y manejo de equipos APC / Schneider Electric, mediante la presentación de antecedentes. Se otorgará preferencia hacia aquellos que resulten ser partner oficial de las marcas.

APENDICE I

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO*...), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La

notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de Av. *Roque Sáenz Peña nº 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.